

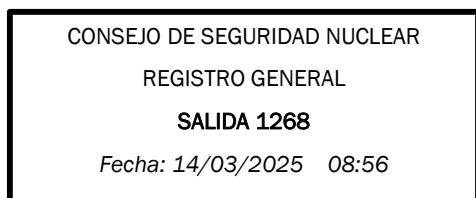
ASUNTO: INFORME FAVORABLE SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN PARA INCORPORAR UNA ESTRATEGIA DE PARADAS DE LA CENTRAL DERIVADAS DE SOLICITUDES DEL DESPACHO DELEGADO EN LA CENTRAL NUCLEAR COFRENTES

El 15 de noviembre de 2024, con número de registro de entrada 39019, procedente de la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Miterd), se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) petición de informe sobre la solicitud de autorización de modificación nº 24/04 Rev.0 para incorporar una estrategia de paradas de la central derivadas de solicitudes del despacho delegado en la central nuclear (CN) Cofrentes.

La solicitud se remitió de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del apartado 3.1.1 de la Instrucción del Consejo IS-21, sobre requisitos aplicables a las modificaciones de centrales nucleares, en aplicación de lo requerido en la ITC CSN/ITC/SG/COF/24/01, por la que se regula específicamente esta práctica.

La solicitud de autorización de modificación nº 24/04 Rev.0 tiene por objeto la modificación de la estrategia de operación flexible (FPO) de CN Cofrentes para incluir las paradas de la central a petición del despacho delegado de carga (o despacho central de operación), por criterios de mercado eléctrico no relacionados con aspectos operativos o de seguridad de la planta.

El Pleno del Consejo, en su reunión de 12 de marzo de 2025 ha estudiado la solicitud del titular, así como el informe que, como consecuencia de las evaluaciones realizadas, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear y ha acordado informarla favorablemente con las condiciones que se establecen en el Anexo. Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado b) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, y se remite a ese Ministerio a los efectos oportunos.



*Firmado electrónicamente por el presidente
Juan Carlos Lentijo Lentijo*

SRA. VICEPRESIDENTA TERCERA Y MINISTRA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. MADRID

Pedro Justo Dorado Dellmans, 11, 28040 Madrid
Tel.: 91 346 01 00
www.csn.es

ANEXO

CONDICIONES ASOCIADAS A LA AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN PARA INCORPORAR UNA ESTRATEGIA DE PARADAS DE LA CENTRAL DERIVADAS DE SOLICITUDES DEL DESPACHO DELEGADO DE LA CENTRAL NUCLEAR COFRENTES

- 1) Antes de iniciar la práctica de operación flexible (FPO) cuya autorización se ha solicitado, el titular deberá disponer del procedimiento directamente aplicable (PC-047) revisado, incluyendo, entre las condiciones a tener en cuenta para valorar si es factible llevar a cabo la parada, las siguientes:
 - La disponibilidad de tanques y sistemas de gestión de residuos.
 - El funcionamiento adecuado de los sistemas de control de la química del agua.
 - La aprobación por el CSNC del análisis que se haya realizado para confirmar que es factible realizar la parada ante cualquier situación emergente no prevista en los procedimientos.
- 2) Las paradas de la central a demanda del despacho delegado se realizarán previa información al CSN, según los medios y formatos de que dispone el titular para transmitir sus previsiones de parada y con la antelación requerida en la Instrucción del Consejo IS-10 para las paradas programadas. Cuando dichas paradas se realicen con algún elemento de combustible fallado, la información previa a remitir al CSN incluirá la valoración llevada a cabo por el titular confirmando que no existen circunstancias que puedan afectar al combustible o agravar el fallo existente como consecuencia de la maniobra de parada y arranque posterior.
- 3) CN Cofrentes deberá tener en cuenta el quemado adicional por la aplicación de la estrategia de operación flexible autorizada en la planificación de sustitución de barras de control en cada recarga, con el objetivo de no superar el 85% de su vida útil durante el ciclo siguiente.
- 4) En el plazo de dos meses el titular dispondrá de:
 - a. un plan de refuerzo de los planes de formación y entrenamiento del personal de operación en las condiciones de operación flexible.
 - b. una propuesta de refuerzo de los análisis de experiencia operativa propia y ajena para incluir en su alcance la experiencia nacional e internacional y lecciones aprendidas derivadas de la aplicación de estrategias de operación flexible, incluidas las paradas a demanda del mercado.
- 5) En el primer trimestre tras el arranque posterior a la recarga después de cada ciclo de operación en que se hayan llevado a cabo paradas a petición del despacho delegado, el titular realizará un informe de análisis del resultado de la aplicación de la flexibilidad operativa durante el ciclo, con el objeto de confirmar la respuesta de la planta y su capacidad frente a la FPO practicada, identificar posibles acciones de mejora y detectar tendencias adversas o inesperadas.

Dicho informe será remitido al CSN incluyendo, al menos:

- i. Un análisis de tendencias del comportamiento de la planta y propuestas de acciones, si fuese el caso.
- ii. Una valoración, en función de los resultados, de la conveniencia de reforzar la vigilancia de ciertos internos que actualmente tienen algún tipo de defecto, como los secadores o core shroud (soldaduras verticales de la envuelta del núcleo) u otros que pudieran ser más sensibles a las condiciones derivadas de la FPO (sensing lines, CRD), o de establecer una vigilancia de ciertos componentes, como aquéllos para los que sólo se ha realizado una inspección única previa a iniciar la operación a largo plazo.

Estas condiciones se han establecido teniendo en cuenta el intervalo máximo de operación, según la autorización vigente (Orden Ministerial de 17 de marzo de 2021) hasta el 30 de noviembre de 2030. Cualquier extensión de vida de la instalación más allá de la autorizada requerirá una valoración de las condiciones de aceptabilidad de la FPO que pueda ser practicada en la instalación, en el marco del proceso de licenciamiento que tuviese lugar